

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD - "COGUI" PAGARE

Código: GF-F11

Versión: 04

| | | | PAGARÉ N° | | |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------|------------|---------------|--|
| Ciudad y Fecha: | | | | | |
| Valor \$ | | Tasa de Interés de Mora | 1% | | |
| Valor en Letras: | | | | | |
| Fecha de Vencimiento: | | | | | |
| Deudor: | LUIS FERNANDO PALMERA ESCORCIA | | Cédula N°: | 1.081.826.881 | |
| Codeudor: | JOSE GABRIEL MONTERO PATIÑO | | Cédula N°: | 1.081.820.476 | |

Nosotros, cuyos nombres aparecen abajo anotados, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente escrito DECLARAMOS: PRIMERO: Que nos obligamos a pagar en forma solidaria, incondicional e indivisible, en dinero efectivo, en la fecha arriba indicada y a favor de LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en adelante UNIMAGDALENA ente universitario autónomo, oficial, con carácter académico de Universidad, creado mediante Ordenanza N° 05 de 27 de octubre de 1958 expedida por la Asamblea Departamental del Magdalena, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 831 del 03 de diciembre de 1974 por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena, identificada con el NIT. 891.780.111 - 8 en sus oficinas, a su orden o a quien legalmente represente sus derechos, la suma indicada en el encabezamiento del presente documento y en la fecha arriba señalada. SEGUNDO: Que conocemos y aceptamos que las obligaciones contraídas con UNIMAGDALENA devienen del crédito concedido al BENEFICIARIO como estudiante regular de la alma mater según las condiciones establecidas en la reglamentación del Sistema de Financiación de Matrículas de UNIMAGDALENA. TERCERO: Que reconocemos el derecho que le asiste a UNIMAGDALENA para que pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente la obligación incorporada en el presente pagare, así como sus intereses y las demás obligaciones a nuestro cargo, constituidas a favor de UNIMAGDALENA en caso de: A) Presentar mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones dinerarias que poseamos con UNIMAGDALENA, B) Presentarse alguna de las causales de "cancelación y/o terminación del crédito" contempladas en la regulación del Sistema de Financiación de Matrículas de UNIMAGDALENA y demás normas que lo aclaren, modifiquen o complemente, C) Si los bienes de alguno de los otorgantes del presente Titulo-Valor son embargados o perseguidos por cualquier persona en el ejercicio de cualquier acción. Parágrafo Único: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad entre los obligados subsiste en caso de prórroga, renovación, refinanciación, o de cualquier modificación a lo estipulado aunque se pacte con uno sólo de los deudores. CUARTO: Que la mera ampliación del plazo de la obligación adeudada, no constituye novación ni libera garantías constituidas a favor de UNIMAGDALENA. QUINTO: Que autorizamos expresa, voluntaria, permanente e irrevocable a UNIMAGDALENA, para que en virtud de la obligación adquirida con la alma mater, reporte, circule, consulte, rectifique y actualice nuestros datos económicos, personales, que reflejen nuestro habito de pago, capacidad de endeudamiento y en sí, el cumplimiento de nuestras obligaciones contraídas con UNIMAGDALENA en la diferentes bases de datos creadas para tal fin. Parágrafo Único: Declaramos que conocemos las consecuencias de la presente autorización, como lo es que todas las entidades suscritas a dichas bases conocerán nuestra información económica personal. SEXTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de nuestra cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza; por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitaran a las costas judiciales que decrete el juez, sino también serán de nuestro cargo, el valor del impuesto de timbre si se causare. SÉPTIMO: Que las garantías que tengamos constituidas o que constituyamos en el futuro conjunta o separadamente a favor de UNIMAGDALENA, garantizan la presente obligación y todas aquellas que por cualquier concepto contraigamos en el futuro. OCTAVO: Que en razón del crédito educativo concedido al BENEFICIARIO como estudiante regular de la alma mater, autorizamos a UNIMAGDALENA para debitar cualquier suma que tenga a nuestro favor para pago de capital o intereses insolutos. NOVENO: Que el pagaré podrá ser llenado por UNIMAGDALENA según las instrucciones impartidas por nosotros en la carta de instrucciones que se encuentra adjunta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del C.Co. DÉCIMO: Que en caso de pérdida, deterioro, o destrucción de este documento, sin perjuicio de ofrecer las seguridades tendientes a evitar su uso fraudulento, nos comprometemos a suscribir uno nuevo, obligación que podrá ser exigida aún por la vía ejecutiva. Parágrafo Único: La obligación a suscribir el documento será exigible desde el momento en que así lo requiera UNIMAGDALENA. DÉCIMO PRIMERO: Aceptamos anticipadamente y renunciamos a la notificación, de cualquier endoso, cesión o traspaso que UNIMAGDALENA hiciere de este Título-Valor a favor de cualquier persona natural o jurídica y declaramos excusado la presentación del Título-Valor para su pago.

| presentation del Titulo Valor para sa pago. | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|
| DEUDOR (Estudiante Mayor de Edad) o su representante cuando el estudiante es menor de edad. | DEUDOR SOLIDARIO | | | | |
| Nombre | Nombre | | | | |
| LUIS FERNANDO PALMERA ESCORCIA | JOSE GABRIEL MONTERO PATIÑO | | | | |
| N° Cédula de Ciudadanía y lugar de expedición | Nº Cédula de Ciudadanía y lugar de expedición | | | | |
| 1.081.826.881 | 1.081.820.476 | | | | |
| Firma | Firma | | | | |
| | | | | | |
| BENEFICIARIO (Estudiante menor de edad). | | | | | |
| Nombre | | | | | |
| | | | | | |
| N° documento de identificacion y lugar de expedición | | | | | |
| | | | | | |